ORDENANZA Nº 964

VISTO:

Las ordenanzas 844 y 949; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 844 se aceptan donaciones efectuadas por el Consorcio de Contadores Públicos

Que por Ordenanza N° 949 se dispone que el terreno donado por el Consorcio Contadores Públicos perteneciente al Padrón 675.916 de mayor extensión ubicado en la calle M. Moreno y Las Higueritas y qué linda al norte con Pasaje Sin nombre al sur con la calle Las Higuerillas al este Fracciones 2 y 5 del mismo Padrón del Oeste con la Calle M. Moreno en superficie total es de 8.138,16mts² se ha destinado exclusivamente para la construcción del edificio del H.C.D. de la Municipalidad de Yerba Buena que el arquitecto Mazzeo a construirse en esta Cuidad; con una primera etapa concebida para albergar toda la función institucional pertinente al Concejo con el criterio de apertura y adecuación a su entorno, respetando criterios de funcionalidad y confort y se prevé, para una segunda etapa, la concreción del área cultural.

Que el proyecto fue resuelto con un edificio de dos niveles (planta baja y alta) insertado en el terreno diagonalmente, al que se accede por una plaza formada en su esquina noroeste siendo el edificio concebido con el criterio de flexibilidad requerido para el mismo, con plantas libre y tabiquería liviana, lo que permitirá su futura adaptación a los distintos requerimientos de los que pueda ser sometido, previendo también la futura posibilidad de que el Municipio pase a ser de primera categoría incrementando así el número de ediles;

Que el estudio del arquitecto Mazzeo goza de reconocida trayectoria en nuestra provincia destacándose entre los profesionales en esa materia.

Que la ley de contabilidad de la Provincia Establece en el artículo 71 (inciso 5) que se podrá realizar en forma directa a la contratación de artistas técnicos o sus obras.

Que el Arquitecto Mazzeo cotiza sus honorarios por este proyecto y que incluye arquitectura, replanteo, estructura, obra, instalaciones y plantilla de cómputos, en la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil)

Las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 5529 (Orgánica de Municipalidades) en su artículo 24 (inciso 18);

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE la contratación directa de los servicios profesionales del arquitecto MAZZEO, Migue, MP 34.910, aprobándose la documentación que incluye los siguientes elementos: ARQUITECTURA, REPLANTEO, ESTRUCTURA OBRAS, INTALACION Y PLANILLA DE COMPUTOS Y PRESUPUESTOS, por un monto de \$15.000 (Pesos Quince Mil).

<u>ARTÍCULOS SEGUNDO</u>: El H.C.D. a través de la secretaria del mismo emitiré el libramiento correspondiente y efectivizará el pago.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.